

GACETA OFICIAL.

Su precio es el de **dos pesos** adelantados por semestre, y se reciben en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.

SAN JOSÉ, FEBRERO 2 DE 1878.

Se admiten gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no bajando á éstas, su precio es **un peso** Pago adelantado.

CONTENIDO.

Cartas autógrafas.

Secretaría de Gobernación.

Exposición dirigida al Gobierno por el Consejo de Estado.

Iniciativa al Gran Consejo Nacional.

Decreto suspendiendo las elecciones de Diputados á la Asamblea Constituyente.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto reglamentando Academias para los Maestros de Escuelas, durante el periodo de vacaciones.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comunicación del Encargado de Negocios de la República en Inglaterra.

Actas de adhesión al Gobierno, en las que se condena la invasión á la República.

Movimiento marítimo.

Anuncios.

PORFIRIO DIAZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A. S. E. Don Tomas Guardia, General en Jefe del Ejército de la República de Costa-Rica y Encargado del Poder Ejecutivo.

Grande y buen amigo.

He tenido la honra de recibir la carta de V. E., fecha 5 de Octubre último, en que se sirve participarme que en virtud de haberse separado de la Presidencia de la República el Señor Doctor Don Vicente Herrera, V. E. fué llamado, como Primer Designado, á ejercer el Poder Ejecutivo, invistiéndosele posteriormente por las Municipalidades y ciudadanos notables del país con el carácter de Presidente Provisorio.

Felicito á V. E. por esta honrosa distinción que le han dispensado sus conciudadanos, y cooperaré sinceramente para realizar los deseos que animan á V. E. de fomentar y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa-Rica.

Haciendo votos por la prosperidad y engrandecimiento de esa República y por la felicidad personal de V. E., me suscribo su

Leal y buen amigo.

PORFIRIO DIAZ.

I. L. VALLARTA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Dada en la Ciudad de México, á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

EL CORONEL LORENZO LATORRE,

GOBERNADOR PROVISORIO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

A. S. E. el General en Jefe del Ejército de la República de Costa-Rica.

Señor.

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de V. E., fecha 8 de Octubre último, en la cual se sirve V. E. participarme que habiéndose retirado de la Presidencia de esa República el Excelentísimo Señor Doctor Don Vicente Herrera, fué llamado V. E. al ejercicio del Poder Ejecutivo, en concepto de Primer Designado.

Agradezco á V. E. la comunicación que se sirve hacerme, y me es grato asegurarle en respuesta, que animado de los mismos sentimientos por V. E. expresados, no omitiré esfuerzo alguno tendente á estrechar y consolidar las amistosas relaciones que felizmente existen entre esta República y Costa-Rica.

Haciendo votos por la felicidad personal de V. E. y por la prosperidad y engrandecimiento de Costa-Rica, me repito de V. E.,

Leal y buen amigo,

LORENZO LATORRE.

GUALBERTO MENDEZ.

Casa de Gobierno,

Montevideo, Diciembre 5 de 1877.

GUILLERMO,

POR LA GRACIA DE DIOS EMPERADOR ALEMÁN, REY DE PRUSIA, etc, etc. e' e' AL SEÑOR PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Grande y buen amigo.

Por vuestra autógrafa de 5 de Octubre de este año, me he impuesto de que, á consecuencia de la renuncia puesta el 11 de Setiembre de este año, por Don Vicente Herrera, anterior Presidente de la República de Costa-Rica, Vos, como Primer Designado, habeis sido llamado á sustituirlo en el ejercicio del poder ejecutivo, y habeis sido nombrado Presidente Provisorio de esa República. Al daros las gracias por esa comunicación, admito con satisfacción las seguridades de que os esforzaris en cultivar y fomentar las buenas relaciones que existen entre Alemania y la República de Costa-Rica. Os suplico que os persuadais de que, en ese respecto, mi Gobierno os dará siempre gozosamente la mano, y de que tambien

aprovecho esta ocasion para manifestar el distinguido aprecio que abrigo hácia vos.

Dado en Berlin, el doce de Diciembre de 1877.

WILHELM.

En representación del Canciller Imperial.

B. BULOW.

ANIBAL PINTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

A. S. E. el General en Jefe del Ejército de la República de Costa-Rica y Encargado del Poder Ejecutivo.

Grande y buen amigo.

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de V. E., de fecha 5 de Octubre próximo pasado, y por ella me he impuesto de que V. E. ha sido llamado al ejercicio del Poder Ejecutivo y se encuentra animado del propósito de conservar y ensanchar las relaciones que existen entre las Repúblicas de Chile y Costa-Rica.—Dignese V. E. recibir mis felicitaciones por su exaltación al Poder Snpremo, y la seguridad de que cooperaré á los nobles propósitos que abriga V. E. con respecto á las relaciones de amistad que han conservado siempre y conservan los pueblos de Chile y Costa-Rica.—Haciendo votos por la prosperidad de esa República y la dicha personal de V. E., ruego á Dios que tenga á V. E. en su Santa y Digna Guarda.

A. PINTO.

J. ALFONSO.

Escrita en Santiago de Chile, el 15 de Diciembre del año de Nuestro Señor de 1877.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 35.

Secretaría del Gran Consejo Nacional.

Palacio Nacional. San José, Febrero 1º de 1878.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Reunidos los individuos que componen el Consejo Consultivo, el Señor Presidente de este Cuerpo-manifestó: que estando muy cercana la época en que, segun el artículo único del Decreto de 23 de Noviembre del año próximo pasado, deben verificarse por las Electorales, las elecciones de segundo grado; que no habiendo ley preexistente que determine las ca-

lidades que deban concurrir en los que sean electos Diputados á la próxima Asamblea Constituyente, no puede procederse al nombramiento de éstos, sin que previamente se emita dicha ley; que para que la eleccion de Diputados pueda verificarse con toda libertad, es indispensable que los Electores, al emitir el sufragio, tengan la mas completa garantía en la ejecución de un acto de tan trascendental importancia; y que estando, por las actuales circunstancias del país, suspensa al presente la ley de 18 de Octubre del año pasado, la cual no es posible restablecer hasta tanto que la tranquilidad pública se encuentre enteramente asegurada; crece conveniente que la eleccion de Diputados y consiguiente instalación de la Asamblea sean aplazadas, mientras la situación del país no permita el restablecimiento de las garantías consignadas en la ley de 18 de Octubre ántes citada. Y á fin de que el Consejo pueda manifestar su modo de pensar, hace mocion para que se haga una indicación en este sentido, al Supremo Poder Ejecutivo, por si tiene á bien decretar la suspension de las elecciones de segundo grado y la reunion de la Asamblea, mientras las circunstancias del país permiten poner nuevamente en vigor la expresada ley de garantías.

Y habiendo sido aprobada unánimemente esta mocion, de órden del Señor Presidente del Consejo me hago la honra de comunicarle á US. Hble., para que se sirva elevarlo al conocimiento del Excmo. Señor General Presidente de la República.

Con la mas distinguida consideración me suscribo de US. muy atento

Servidor.

J. SOLANO,
Secretaria.

Palacio Nacional. San José, Febrero 1º 1878.

Honorable Señor Secretario del Gran Consejo Nacional.

Tengo el honor de acompañar á US. Hble. una iniciativa sobre suspension de los actos electorales, con el fin de que el Gran Consejo Nacional la tome en su alta consideración.

Con el mas distinguido aprecio tengo el gusto de suscribirme de US. Hble. atento

Servidor

RAFAEL MACHADO.

Gran Consejo Nacional.

El Consejo de Estado, por unanimidad de votos de sus Honorables miembros, ha representado la inconveniencia de que en las actuales circunstancias se practiquen las elecciones de Diputados á la Asamblea Constituyente.—Las razones en que el Consejo apoya su exposicion son exactas y sólidas.—En tal virtud, de órden del Excmo. Señor Presidente es dirijo la siguiente iniciativa.

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que se acerca el día en que deben practicarse las elecciones de Diputados á la Asamblea Constituyente: que suspendida la ley de garantías, por motivos de necesidad y de conveniencia pública, no es esta la época oportuna para que tengan lugar los actos electorales; á virtud de la iniciativa que, de conformidad con una exposicion del Consejo de Estado, ha hecho el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artº único.—Suspéndense las elecciones de Diputados á la Asamblea Constituyente, hasta tanto que las circunstancias de la República, á juicio del Gobierno, permitan restablecer la ley de garantías de 18 de Octubre de 1877. Dado etc.

Despacho de Gobernacion.—Palacio Nacional.—San José, Febrero 1º de 1878.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

RAFAEL MACHADO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha emitido el siguiente Decreto:

Nº 16.

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

Que se acerca el día en que deben practicarse las elecciones de Diputados á la Asamblea Constituyente; que suspendida la ley de garantías, por motivos de necesidad y de conveniencia pública, no es esta la época oportuna para que tengan lugar los actos electorales; á virtud de la iniciativa que, de conformidad con una exposicion del Consejo de Estado, ha hecho el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artº único.—Suspéndense las elecciones de Diputados á la Asamblea Constituyente, hasta tanto que las circunstancias de la República, á juicio del Gobierno, permitan restablecer la ley de garantías de 18 de Octubre de 1877.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional. San José, Fe-

brero primero de mil ochocientos setenta y ocho.

BRUNO CARRANZA,
Presidente.

J. SOLANO,
Secretario.

POR TANTO: EJECÚTESE.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

RAFAEL MACHADO.

SRIA. DE INSTRUCCION PUBLICA.

TOMAS GUARDIA,
GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Consecuente con mi anhelo á extender y mejorar, conforme lo permitan los recursos del país, la Instruccion Pública, base principal del porvenir á que está llamada la Nacion; de conformidad con las indicaciones que me ha hecho el Honorable Secretario del ramo, referentes al sesudo informe que se registra en el número cinco de la Gaceta Oficial del presente mes,

DECRETO:

Artículo 1º.—Mientras sobre mejores bases pueden inaugurarse escuelas normales para la formacion de maestros de instruccion primaria, habrá en la capital de cada provincia una academia en los tres primeros meses de cada año, donde se explicarán los métodos pedagógicos de la primera enseñanza, con ejercicios diarios de lectura, caligrafía, aritmética y gramática castellana, y donde se explicarán tambien, los rudimentos de religion, moral y urbanidad. La Municipalidad con sus fondos proveerá á la Academia de un local competente y de los útiles necesarios.

Artículo 2º.—La direccion de la academia y la instruccion que en ella debe darse, se considerarán como cargos anexos al destino de Inspector de Escuelas de la provincia el cual, á la mayor brevedad posible, presentará en proyecto, á la Secretaría de Instruccion Pública, el reglamento interior que deba regir la Academia, para lo que el Supremo Gobierno tenga á bien resolver.

Artículo 3º.—Tres meses de asistencia á la Academia componen un curso, y la persona que hubiere hecho tres cursos podrá presentarse á exámen, el que se verificará conforme á lo que se prescriba en el reglamento interior. Al que en dicho exámen resultare aprobado se le librá certificacion de ello por el tribunal de exámen, quedando de esa certificacion conocimiento en un libro que correrá á cargo del Inspector. Con tal documento, el examinado puede presentarse verbalmente al Gobernador de la provincia, quien le librá gratis el diploma de maestro de Instruccion Primaria, del que sen-

tará razon en un libro que al efecto ha de llevar.

Artículo 4º.—Trascurridos cuatro años á contar desde esta fecha, los preceptores y las preceptoras de primera enseñanza y sus ayudantes ó auxiliares, en las escuelas sostenidas por fondos públicos, que carecieren del correspondiente diploma pedagógico, cesarán en sus oficios sin que puedan ser reemplazados sino con personas titulares.

Artículo 5º.—Tienen acceso á la Academia de la provincia, toda persona que en cualquier punto de ésta tenga á su cargo alguna escuela pública de primera enseñanza, y toda la que desempeñase el oficio de ayudante en ella. Tiene tambien acceso todo jóven que aspirando al Magisterio, obtengan cédula de entrada expedida por el Inspector, quien no podrá darla sin notoriedad de que el pretendiente es de intachable conducta, juicioso y de feliz inteligencia.

Artículo 6º.—Con excepcion de las escuelas públicas de las capitales de Provincia y de Comarca, que deben abrirse y cerrarse conforme está determinando por disposiciones anteriores, las demas de la República, del uno y del otro sexo, se abrirán el primero de Abril y se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo verificarse sus exámenes dentro de la segunda quincena del último mes, para que los jóvenes puedan ser dedicados de Enero á Marzo, con provecho higiénico de ellos y pecuniario de sus padres, á las feneas agrícolas, vehiculares ó domésticas, propias de este lapso.

Artículo 7º.—Durante los tres meses de clausura de las Escuelas, sus Directores y Ayudantes pueden dedicarse por su cuenta á lo que les convenga, sin goce de sueldo alguno por la Nacion, salvo que trasladados á la Capital de la Provincia ó Comarca respectiva, asistan á la Academia de que habla el artículo primero, en cuyo caso gozarán de su sueldo íntegro, con deducción de lo que correspondiera á los días que dejaren de asistir, cualquiera que sea la causa. Los Preceptores y las Preceptoras cuya idoneidad llegue á acreditarse con diploma legal, gozarán de medio sueldo en los tres meses dichos, ya asistan ó nó á la expresada Academia.

Artículo 8º.—En todas las Escuelas Públicas de primera enseñanza elemental, las lecciones serán orales y de ejercicio, procurando los maestros ceñirse, en la parte que les toque, á las indicaciones del informe publicado en el número 5 de la Gaceta Oficial de veinticinco del presente, á fin de que la educacion marche á la par de la instruccion, y las dos en mutuo auxilio.

Artículo 9º.—En las Escuelas Públicas de barrios, la instruccion comprenderá tan solo rudimentos de moral y religion, lectura perfecta, caligrafía, aritmética elemental y ortografía castellana, á

todo lo cual se agregará en las de niñas de los mismos barrios, costura en sus principales formas, y demas sencillas obras de mano de uso comun y frecuente.

Artículo 10º.—Cuando el jóven llamado por la ley á recibir la Instruccion primaria brindada por el Gobierno, no asistiese en los meses de enseñanza á la escuela pública mas inmediata á su residencia, sin mediar mayor distancia de una legua, su padre ó guardador incurrirá irremisiblemente en la pena de cincuenta centavos por cada día de falla, salvo que esta procediere de enfermedad comprobada con certificacion del Médico del Pueblo, ó de que el jóven recibe en su casa, ó en escuela privada la instruccion competente á juicio del Inspector, y que así lo acredite de una manera legal ante el Jefe Político de su canton.

Artículo transitorio.—En el presente año, el curso de la Academia será del tiempo que reste hasta el primero de Abril, y las Escuelas ya en accion á cuya apertura se señala esa fecha, se cerrarán desde luego, quedando sus Maestros y Ayudantes en el caso del artículo 7º; pero con derecho al pago de lo que ya hubieren devengado de su sueldo en el presente año.

Dado en el Palacio Nacional, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion Pública,

JOSÉ M^a CASTRO.

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

Legacion de Costa-Rica
Saint James, Hotel 77 Piccadilly.

Londres, Enero 1º de 1878.

Excmo. Señor Doctor Don José María Castro,
Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica.

EXCMO. SEÑOR.

Posteriormente á mi comunicacion del 1º de Diciembre me han enseñado plantas de café de Liberia, nacidas y cultivadas aquí con hermosísimas hojas de doce pulgadas de largo por cuatro de ancho, y he conversado por extenso con Mr. D. Chinery, Cónsul General de Liberia en Inglaterra, uno de los dueños de las siete mejores fincas de café de aquella República, donde ha residido de tiempo en tiempo desde hace veinticinco años.

Esos siete cafetales que han sido formados sucesivamente y que varían en edad de tres á doce años, contienen un área total de 619 acres; están situados en su mayor parte á eso de 400 pies de altura sobre el mar y tienen un clima que varía de 72 á 90º Fahrenheit. Las cosechas se hacen de la manera mas rudimental y primitiva en Enero y Febrero de cada año, sin máquinas todavía, sin tanques y aun sin patios aparentes. El pilon adamítico está en baja; y la mano, los sachos y las palas son los ins-



trumentos con que se hacen dos veces al año las desyerbas. La distancia de mata á mata es en general de doce piés, como tambien la de las calles; pero piensan aumentarla á 15 ó 16 en las plantaciones futuras para evitar el contacto mútuo de los árboles y los perjuicios consiguientes. A los árboles se les abriga contra el viento, pero no se les da sombra ni se les deja pasar de siete piés, con lo cual se logra mejor cosecha y esta se hace con mayor expedicion. Los brazos son abundantes y baratos, pero de personas sin aspiraciones, ignorantes é indolentes.

Las cosechas han ido creciendo de año en año, desde el 2º del trasplanto, y ha habido matas, aunque aisladas y muy raras, que han llegado á producir hasta doce libras de café no pasando por término medio, de tres libras las bien desarrolladas.

En produccion no hay actualmente en todo Liberia mas de 1,500 acres de café bien cuidado y cultivado; pero las grandes cosechas de los últimos años y los altos precios de su venta, para semilla y el consumo, han excitado de tal modo el entusiasmo de los naturales y de los extranjeros establecidos en el país, que las siembras se aumentarán mucho en poco tiempo. Hasta ahora, la planta no ha sufrido de ninguna enfermedad seria, ni aun de aquellas que han sido tan comunes en Ceylan.

En Liberia hay buenas aunque pequeñas fincas de café á una distancia de solo cien yardas desde el mar y á una altura de solo diez piés sobre el nivel de éste.

Todos los pormenores que preceden los debo á Mr. Chinery y á otras personas fidedignas.

El Ministro Plenipotenciario de Liberia, Don Eduardo E. Blyden, socio del Señor Chinery en la empresa del café, no ha vuelto á Londres todavia, ni regresará de su país hasta que pasen los rigores del invierno en Inglaterra.

Segun he visto en el Ministerio de las Colonias, donde el Señor Ministro, Lord Carmaroon, me ha favorecido con todos los datos disponibles, se está dando grande importancia al café liberiano en las dependencias tropicales de Inglaterra. Entré las que en esto se distinguen, figura nuestra vecina Trinidad; una de las Antillas, donde segun informa Mr. Henry Prestal, Botánico Oficial, ese café se está cultivando en aquella isla, con muy buenos y aun sorprendentes resultados, sobre todo en los lugares mas calientes, húmedos y bajos, aun en terrenos poco fértiles.

Con relacion á la calidad de ese café, me limito por ahora á citar la opinion de Mr. B. Silliman, Profesor de Química etc., del célebre Colegio de Yale, quien en carta impresa de 22 de Agosto de 1876, dirigida al Señor Eduardo S. Morris de Filadelfia, dice así: "Por diez ó doce años habia usado de preferencia como el mejor café que podía encontrar en los mercados de los Estados Unidos,

el café de grano pequeño del interior de Costa-Rica que en el litoral del Pacífico y principalmente en San Francisco, se considera como el mejor café del comercio. Hablo pues con esa experiencia de largos años, al expresar la opinion de que el café de Liberia es mejor que el café de Costa-Rica, superior en fuerza, en el color de la infusion y en el aroma.

"I find the Liberia coffee better than the Costa-Rica, superior in body, in color of the infusion and in quality of flavor".

Valiéndome de los SS. James Irviné y C^o, respetables comerciantes de Liverpool con grandes negocios en el Africa, he pedido un quintal de semilla de ese café de la presente cosecha; y por medio del Señor Chinery me vendrá otro.

En ámbos casos he recomendado que la fruta se escoja bien y se tome de los árboles mas sanos y mejor desarrollados. Tambien he dado todas las otras instrucciones que he obtenido de nuestros compatriotas cafetaleros, Don Luis D. Saenz y Don Mariano Montealegre.

A fines de Febrero próximo estará esa semilla en Inglaterra, y por el vapor de 2 de Marzo tendré el honor de mandarla á ese Gobierno. Creo que puesta en San José, costará á 75 centavos cada libra.

Los extensos conocimientos y la dilatada experiencia que no sólo muchos de nuestros compatriotas de letras, sino hasta las clases mas humildes de nuestro pueblo, desde los peones ordinarios hasta las mujeres y los niños han adquirido en el cultivo del café, los grandes adelantos que ya se han hecho en tanques, patios, trillas etc., y el uso general que de máquinas perfeccionadas se hace en Costa-Rica, me parece que nos ponen en una situacion excepcionalmente ventajosa para competir con éxito en el cultivo de ese café, aun cuando no fueran tantas y tan grandes las analogías de terrenos, clima, latitud etc., que existen entre la Liberia Africana y las partes bajas, calientes y húmedas de nuestro país, no sólo en las costas del Atlántico y Pacífico, si no tambien en los puntos cálidos del interior, donde el café comun no se da bien.

Con el mayor respeto me suscribo de V. E.

Muy atento servidor.
EZEQUIEL GUTIERREZ I.

Excmo. Señor General Presidente.

Las Corporaciones Municipales de esta Provincia y demas ciudadanos que suscriben, considerando: que á consecuencia de una invasion armada, la República se encuentra amenazada en su dignidad é intereses; y que en tal caso es obligacion del ciudadano hacer respetar la integridad nacional, apoyando al Gobierno en todas las medidas que tiendan á este fin, para evitar los estragos de la guerra.

En atencion á que el apoyo moral y material de los ciudadanos, á la vez que es un deber de parte de estos, es de grande influencia para la accion es-

pedida del Gobierno en el noble empeño de salvar al país del sinnúmero de males que ocasiona la guerra por la paralización del comercio y la agricultura, y la intranquilidad general de las familias, acuerdan: ofrecer espontaneamente al Supremo Gobierno el apoyo moral y material de que pueden disponer para impedir el progreso de la invasion, con la esperanza de que no tomará incremento la falange aventurera que pretende imponer al país su voluntad.

E. S. P. de la R.

Salon Municipal de la Ciudad de Heredia, Enero 25 de 1878.

- Juan V. Gutierrez, Gobernador.—F. Pedro Ulloa, Regidor.—Joaquin Gutierrez, Regidor.—Paulino Ortiz, Regidor.—José Ana Pacheco, Regidor.—Cipriano Saenz, Regidor.—Joaquin Alfaro, Regidor.—José María Ulate, Regidor.—José Ulate, Regidor.—Gerónimo Chacon, Regidor.—Juan Gonzalez, Regidor.—Manuel Benavides, Regidor.—M. M. Dávila, Juez del Crimen.—Aguileo Pérez, Alcalde 3º.—Euliojio Fonseca, Jefe Político.—Juan de Jesus Ugalde, Jefe Político.—Raimundo Córdova, Juez Civil.—Ramon Meza, Agente de Policia.—Ramon Ramirez, Agente Fiscal.—Rafael Morales.—Paulino Ortiz.—Casimiro Viquez.—Dolores Madrigal.—Juan Baudrit.—R. Segreda.—Cleto Gonzalez.—Nicolas Meza.—José Joaquin Calvo.—Matias Saenz.—José Fermín Meza.—Antonio Vargas.—Miguel Perez.—Pastor Navarro.—Ramon F. Ramirez.—José M^a Araya.—J. Emilio Ramirez.—Mauro Navarro.—J. M^a Morales C.—José M^a Ulloa.—Juan J. Gutierrez.—José N. Lopez.—Cármén Orozco.—J. Manuel Zamora B.—José Solórzano.—José N. Zamora.—Ricardo Ulloa.—Vicente Paniagua.—Manuel Arias.—Gabriel Madrigal.—Ramon Sumbado.—Manuel J. Zamora.—Manuel J. Zamora hijo.—Pío Flores.—Fernando Zamora.—Blas Zamora.—C. Saenz, Alcalde 1º.—P. Dóbles.—Jesus Madrigal B.—Manuel Rodriguez.—R. Benavides.—Mariano Chaverri.—Juan Ruiz.—Manuel Ugalde Bernardino Vindas.—Ramon Ramirez. Pedro Carbajal.—Juan Vindas.—Joaquin Villalobos.—Manuel M^a Benavides.—Manuel Bogantes.—José M^a Gonzalez.—Rafael Sumbado.—Juan Granados.—Pedro Ugalde.—Pablo Vargas. José Viquez. Manuel Zúñiga.—Antonio Gusman.—Telésforo Zamora.—Encarnacion Sanchez.—Lorenzo Bar rantes.—Juan Toribio Herrera.—Pedro Camacho.—Manuel Vargas.—Juan Viquez.—Florencio Rojas.—Asisclo Conitrillo.—Pedro Zamora.—Ramon I. Cabezas.—Nicolas Soliz O.—Juan Cortez.—Antonio Vargas.—Juan J. Flores.—Manuel Gutierrez.—Joaquin Flores.—Juan M^a Solera.—Juan Vargas.—Pascual Solórzano.—Manuel Maria Pérez.—José M^a Morales S.—P. Ulloa.—J. Selin Castro.—Gerónimo Benavides.—José Benavides.—Froilan Cartin.—Bacilio Perez.—Rafael J. Flores.—Nicolas Soliz.—Miguel Mendez.—Manuel Solera.—Jesus María Solera.—Alfonso Zamora.—Domingo Gonzalez.—Braulio Morales.—Gordiano Morales.—Antonio Campos.—José Monge.—Justo Herrera.—Francisco Arrieta.—Andrés Benavides.—Vicente Chavez.—

- Guadalupe Sumbado.—Vicente Monge.—Cayetano Lobo.—Elijio Leal.—Ramon Vega.—Estéban Paniagua.—Ramon Cordero.—Luis Garcia.—Ramon Rodriguez.—Antonino J. Moya.—Justo Facio.—Joaquin Moya.—Rafael Rodriguez.—Timoteo Sumbado.—Isabel Asofeifa.—Leon Cordero.—Segundo Hernandez.—Nicolas Villalobos.—Ponciano Garcia.—Ramon Valverde.—Agustin Córdova.—José Manuel Rodriguez.—Miguel Garita.—José Rodriguez.—Cornelio Vargas.—Rosa Gilta.—Ramon Moreira.—Cárlas Rodriguez.—Ramon Hernandez.—José Chavez.—Nicolas Vargas.—Julian Gonzalez.—José Berbon.—Santos Espinosa.—Manuel Molina.—Joaquin Carbajal.—Antonio Jimenez.—Antonio Morera.—Joaquin Gonzalez.—José Madrigal.—Estéban Ramirez.—Andres Zárate.—Rafael Aguilar.—Pedro Salas.—Celedonio Alfaro.—Clemente Ramirez.—Ramon Alfaro.—Félix Miranda.—Justo Araya.—Benjamin Pantoja.—Ramon Perez.—Matias Aguilar.—Manuel Salazar.—Buenaventura Garcia.—J. M^a Solera.—Ramon Rodriguez.—Juan Moreira.—Pedro Murillo.—Ramon Sumbado padre.—S. Rodriguez.—Ignacio Miranda.—Juan V. Villegas.—Ramon Hernandez.—Juan Ugalde.—Sebastian Murillo.—José María Zárate.—Rafael Argüello.—Manuel M^a Chavez.—Manuel Bolaños.—J. L. Madrigal.—J. M^a Aguilar.—Nicolas Zamora.—Juan Gutierrez.—José Gonzalez.—Joaquin Rodriguez.—Nicolas Delgado.—Crisanto Murillo.—Mercedes Bustos.

ACTA ORIGINAL
del Cabildo abierto celebrado en la Ciudad de Liberia capital de la Provincia de Guanacaste el 26 de Enero de 1878.

En la Ciudad de Liberia, capital de la Provincia de Guanacaste, á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

Reunidos en cabildo abierto la Ilustre Corporacion Municipal, Autoridades, empleados y vecinos que suscriben, bajo la presidencia del Señor Gobernador que lo ha convocado, tomó éste la palabra y manifestó en conciso lenguaje la situacion del país, amenazado de una invasion con el intento de perturbar el orden y tranquilidad pública, cambiando é imponiendo un Gobierno de conquista, trayendo la anarquía, los desórdenes y desgracias consiguientes, y eso en circunstancias en que la Nacion marchaba por una senda de verdaderas libertades y garantías á su mayor progreso y adelantamiento: que el origen de esas maquinaciones eran por fortuna bien conocidas, inspiradas, apoyadas y robustecidas por enemigos de Costa-Rica, celosos de su riqueza y prosperidad y que tienen por objeto atentar contra la integridad de la Patria por un poder que desea la dominacion de Centro-América, aunque regando con sangre su noble suelo. Que esas y otras consideraciones debian influir en el corazon de todo buen ciudadano para hacer una pública demostracion de sus sentimientos, rechazando esas perturbaciones y presentándose todos los pueblos unidos como un solo hombre para hacer que se respete como corresponde el nombre de Costa-Rica y se la deje en paz en el camino de progreso en que va encaminada para conseguir el puesto eminente que la corresponde entre las naciones libres é independientes. Que penetrado de los nobles y leales sentimientos que adornan á los pueblos de esta Provincia y sobre todo á los que forman la sociedad de esta capital, se acordó ha-

cerles un llamamiento: oír sus pareceres y que de acuerdo con las autoridades conituidas se delibere lo que se considerase mas oportuno y conveniente para hacerse públicos esos sentimientos; prestar al Gobierno la fuerza moral y material que necesita y devolver á las familias la tranquilidad de espíritu y sosiego que le son necesarios para su reposo.

El Señor Gobernador concedió despues la palabra en general, y despues de hacer uso de ella algunas personas, se acordaron por unanimidad los puntos siguientes:

1º Que todos los presentes declaran que no simpatizan con ninguna persona ni gobierno que se inspire en sentimientos de trastornos en cualquier sentido para Costa-Rica; condenan los hechos que hoy tienen inquietos los ánimos y protestan su adhesión y eficaz apoyo al Gobierno constituido que reconoce como Primer Magistrado de la República al Benemérito General Don Tomas Guardia, y están dispuestos á sacrificar sus vidas é intereses para conservar la dignidad de la Nación:

2º Que el Ejército como fiel custodio de las garantías públicas les inspira toda la confianza necesaria:

3º Que están dispuestos á empuñar las armas en defensa de tan caros intereses, cooperando con la guarnicion de esta plaza, no solo á obtener tan inapreciables ventajas, sino á que los culpables sean castigados con arreglo al tamaño de sus faltas y delitos y bajo las prescripciones de las leyes, bajo el mando de Jefes militares y en el orden que el Supremo Gobierno dispusiere.

4º Que como consecuencia precisa están tambien dispuestos, si fuese necesario y el Supremo Gobierno lo aprobase, á vigilar de noche la poblacion, estableciendo rondas ó patrullas públicas cívicas, á fin de inspirar á las familias la mayor confianza; y

5º Que se eleve original esta acta al Supremo Gobierno, por el conducto de estilo, pudiendo ser suscrita por todo el que por algun motivo ó impedimento no haya podido concurrir á esta reunion.

Así terminó esta acta que firmaron todos los concurrentes, de que certifica el infrascrito Secretario.

P. ACOSTA.

Presidente Municipal, Baldioceda.—Vice Pte., Rafael Rivera. J. Alvarado, Alcalde único.—José J. Castellano, Fiscal Municipal.—P. Padilla Herrera.—R. E. Alvarado.—A. Alvarado.—F. Faerron, Director interino de escuela.—Manuel Marin.—Hipólito Chav.—Baltazar Arias.—Zacarias Chav.—Nazario Rojas.—A. Guillen.—Estéban Garnier.—A. Alvarado.—F. Sisto Rovira.—Jesus D. Cisne.—R. Gutierrez.—Justo P. Quezada.—Hipólito Torres.—R. Ameza.—Toribio Rojas.—A. Villar.—Ramon S. Flores.—A. Somarriba.—H. Granja.—Nazario Rueda.—José Canas.—Roque Rodrigo.—S. Warin.—R. Castrillo.—José Somarribas.—A. Turcios.—Bruno Gutierrez.—José Natividad Fuentes.—Manuel Paniagua.—Narciso Ruiz.—Diego Baldelomar.—Florenjo Ruiz.—Jesus Aguirres.—Rudécindo Benedi.—Jesus María Ruiz.—Gregorio Santana.—Blas Alvarez.—Paulino Gonzalez.—Sisto Gomez.—Cirilo Pilarte.—Francisco Bonilla.—Teodoro Hernandez.—B. Cascante.—José M. Cortez.—Luis Gorgona.—Tiburcio Cortez.—Manuel Vega.—José Guido.—Pedro Acosta, hijo, Secretario.

En la Ciudad de Cartago, á los doce del dia veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

Reunidas la Municipalidad, vecinos de esta Ciudad y de los Cantones del Paraiso y la Union, convocados por el Señor Gobernador de la Provincia, en

cabildo abierto, se celebró el acuerdo siguiente:

Siendo el objeto de esta reunion atender al estado actual en que ha entrado el pais, á consecuencia de la invasion verificada por algunos hijos de este suelo en union de extranjeros, en los momentos precisos en que estaba para constituirse la República, la Corporacion Municipal se ha servido acordar: 1º Que imprueba y deplora el extravío de algunos hijos desgraciados de la República; 2º Que en tal situacion cree de su deber apoyar todas las medidas que el Supremo Gobierno crea conveniente dictar á fin de debelar la faccion; y por tanto contribuir hasta donde se extienda la esfera de sus facultades al logro de tal objeto; y 3º Elevar este acuerdo por conducto del Señor Gobernador de la Provincia al Supremo Poder Ejecutivo.

J. R. Oreamuno.—L. Alvarado, Presidente.—Dolores Gutierrez.—Nicolas Cubero.—Estéban Brenes.—A. Oreamuno.—Matias Brenes.—Ramon Rivera.—Juan B. Iglesias, Secretario.—Timoteo Solano, Presidente Municipal del Canton del Paraiso.—Pilar Fernandez, Regidor. Cosme Solano, Regidor, Ramon Brenes. F. Sancho. R. Gutierrez. L. Camano. Rosa Avendaño. Ricardo Oreamuno. Jesus Quiros. José Ramon Garro. Joaquin F. Oreamuno. Eduvijes Fuentes. José R. Rojas Troyo. Carmen Flores. Buenax. Valdarez. Joaquin Gomez. M. Ramirez. Fidel Quesada.—Francisco Vega.—Rosa Quiros. Hilario Mesa. José M. Madrigal. José de Jesus Gomez.—José de Jesus Muñis. Francisco Hernandez. Clemente Chacon. Vicente Vargas. Manuel F. Oreamuno. Ramon Sanabria. Adolfo Gomez. Guadalupe Ramirez. Rodolfo Rojas. Jesus Aymeriche. Rafael Poveda. Manuel B. Meneses. Nicolas Garcia.—Carlos Miranda. Venancio Roldan. Macedonio Duran. Victor Bonilla.—Antonio Martinez. Adolfo Acvedo.—Lorenzo Jimenez. Juan Sanchez. Ramon Rojas. Ambrocio Morales. Francisco Barahona. Juan Lascareo. Blas Valerin. Rafael F. Guillen. Miguel de J. Bonilla P. Toribio Bonilla P.—Julian Calderon. Juan W. Sanabria Z. Francisco Calderon. Eujenio Sanchez. Lorenzo Bonilla. Cayetano Quiros. M. Meneses. Jesus Chavez.—Eleuterio Ramirez. Agapito Guzman. Eusebio Alvarez. Leon Calderon. Isidro Mora. Francisco Valerin. Joaquin Calderon. José María Ramirez. Diego Lopez. José Ana Redondo.—Rafael Mora. Fidel Montoya. Miguel Aguilar. Justo Mata. Carlos Guillen. Zacarias Madrid. Juan Gomez. Juan Ramon Polo. Mariano Guzman. Vicente Miranda. Aristion Jimenez.—Francisco Gonzalez. Juan Carpio.—Adolfo Morales. Jesus Sandoval. José M. Aragon. Tomas Zúñiga. Jacinto Astorga. Rafael Vega. José M. Alfaro. Andres Quiros. José Martinez P. Manuel Fuentes. Antonio Cantillo. Juan Calderon. Calixto Madrigal. Francisco Morua. Manuel V. Alvarado. Ramon Casasola. Ramon Quesada. Francisco Garcia A. José M. Quiros. José Mora. Ceferino Morua. Francisco Picado. Nicolas Ruiz. Apolonio Solano. Cayetano Gonzalez. Miguel Ramos. Francisco Jimenez.—Juan Manuel Bosa. Ramon Valverde. Rosa Meza. Ramon Aguilar. Franco. M. Viquez. Francisco Masís. Nicolas Granados. Carmen Mata. Manuel Solano. Pedro Calvo. José M. Ara. Julio del Valle. Arcadio Montero. José Rivera. Nicolas Bonilla. Eude. Ramos. Agustín Solano. Cayetano Guavara. Rafael Montoya. Fermín Calderon. Estanislao Calderon. Jorge Gomez. Manuel Solano. Ventura Ulloa. Mauricio Sanchez. Santiago Orozco.

En la Villa de la Union, á los 28 dias del mes de Enero de 1878, reunida la Municipalidad y vecindario de esta Villa convocada por el Señor Jefe Politico de este Canton, se procedió á celebrar el acuerdo siguiente:

En presencia de las circunstancias que, por desgracia, atraviesa el pais con motivo de la injustificable y punible invasion verificada por algunos hijos desnaturalizados de este pais y extranjeros, la reunion ha tenido á bien acordar: 1º—Que reprueba la conducta extraviada de los agresores que han osado hostilizar el suelo costarricense; 2º—Que en tal emergencia el vecindario de la Union cree de su deber apoyar la actitud y acertadas medidas que S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido adoptar con objeto de escarmentar á los rebeldes que sin un fin justificable pretenden hostilizar su patria natal; ofreciendo este mismo vecindario cooperar en lo que le sea posible á la consecucion de este fin; y 3º—Que este acuerdo se eleve al Supremo Gobierno Nacional por conducto del Señor Jefe Politico de este Canton.

Eufrazio Pacheco.—Francisco Cantillo.—Jq. L. Flores, Presidente.—Samuel Jimenez.—Ramon Andrade.—Cleto Conejo.—Francisco Duran.—Rafael Conejo.—Timoteo Conejo.—Jesus T. Sanabria.—Nicolas Vargas.—Joaquin Villalobos.—Patricio Mendez. Agapito Viquez.—Cristóbal Salas.—Antonio Soto.—Espiritu Santo Fonseca.—Jorge Calvo.—Cándido M. Calvo.—Paulino Sanabria.—Juan J. Gorro.—Juan Garro F.—Crisanto Najera. José María Chacon.—Bartolo Guerrero.—Gregorio Alvarado.—Evaristo Mora.—José Espiritu S. Fonseca.—José María Jimenez.—José Fonseca.—Leopoldo Pacheco y P.—José M. Cervantes.—Joaquin Solano.—Antonio Bejarano.—Ramon Conejo.—Rafael Coto.—Bartolo Coto.—Joaquin Vega. José Berdecia.—Santiago Garro.—Camilo Fonseca.—Francisco F. Soto.—Victorio Vargas.—Camilo Soto.—Ignasio Quesada.—José M. Soto.—Cayetano Chacon.—Francisco Soliz.—Tomas Fernandez.—J. Mandeville.—Camilo Andrade.—Cayetano Fonseca.—Francisco Montero.—Rafael Calderon. José Acuña.—Rafael Barquero.—José Joaquin Conejo.—Respicio Cubero.—Samuel Vargas.—Evaristo Chavez.—Juan Guzman.—R. Dionisio Sanabria. Juan Rafael Fernandez.—Atanacio Calderon.—Timoteo Sanchez.—Gregorio Calvo.—Valeriano Fernandez.—Bartolo Mendez.—Rafael Montero.—Pablo Gomez.—Toribio Villalobos.—Eufrazio Zúñiga.—Francisco Sergio Zúñiga.—Gabriel Chinchilla.—Juan Coto.—Rafael N. Calvo.—Francisco Portilla.—Vicente P. Sebiane.—Miguel Sebiane.—Lorenzo Echavarría.—Concepcion Boza.—Jesus Obando.—Onofre Xatrue.—Pilar Cervantes.—Juan Cubero.—J. Francisco Conejo.—Florentino Mejias.—V. Cárdenas.—Juan Ramirez.—Juan R. Mora.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Puntarenas.

Enero 29.—El dia 27 á las 7. 30 a. m. dió fondo en este puerto, procedente de los E. E. de C. A., el vapor N. A. "Honduras", al mando de su Capitan L. Dexter, trayendo de pasajeros á los Señores Mr. Steel y criado. Je-

sus Garcia, Juan de D. Guerra, Juana Solano, A. Sequeira, F. Palma y 2 niñas, M. Gomer, Francisco Napoleon, y Nicolas Lizano; y de carga 504 c. varios; y consignado á los Señores. F. Clavera y Cia.

El mismo dia á las 4 p. m. zarpó dicho vapor con destino á Panamá, llevando de pasajeros á los Sres. J. María Valverde, María B. Saborio, Manuel Bacl, A. E. Saez y J. M. Paladines; y de carga 856 sacos café, 87 cauchos, 1,145 cueros res, 5 Bl. pieles 1 s. frijoles, 3 c. mercaderías, y 2 paquetes oro refogado valorados en \$ 4,890; y despachado por los Sres. F. Clavera y Cia.

Ayer á la 1. 30 p. m. ancló en este puerto procedente de Bordeaux, la barca francesa "Centro-América", al mando de su Capitan Daniou, de porte de 633 15/100 toneladas, 19 individuos de tripulacion, 110 dias de navegacion: sin pasajeros y de carga 2,540 Bl. mercaderías; y consignado á los Señores. Wm. Alard y Cia.

Enero 29.—Ayer á las 4 15 p. m. dió fondo en este puerto procedente de Panamá el vapor N. A. "Georgia", al mando de su Capitan J. M. Cavarly; trayendo de pasajeros á los Señores Alejo M. de Pedro, J. M. Ayerra y familia, F. C. Schraun, Señora de Frias é hija, F. Calvar, G. Lewis, Guillermo Nanne, y Capitan Douglas; y de carga 4 zurrones sombreros, y consignado á los Señores F. Clavera y Cia.

El mismo dia á las 8 30 p. m. zarpó dicho vapor con destino á San Francisco de California, llevando de pasajeros á los Señores José Rojas, Andres Hanson y Felipe Alvarado; y de carga 512 s. café y 2 paquetes oro con \$ 2,620, y despachado por los Señores F. Clavera y Cia.

Enero 31 de 1878. —Ayer á las 6 a. m. dió fondo en este puerto, procedente de Acapulco é intermedios, el vapor N. A. Costa-Rica, al mando de su capitan "Whiteberry", trayendo de pasajeros al Señor Pomares; y de carga 4 zurrones de sombreros; consignado á los Señores F. Clavera y Cia.

El mismo dia á las 6 30 a. m. se hizo á la vela de este puerto con destino á Salina Cruz (Méjico) el buque de vela alemán "Magallanes", al mando de su capitan W. Steinberg; en lastre, y despachado por los Señores F. Clavera y Cia.

El mismo dia zarpó á las 2 p. m. el vapor N. A. "Costa-Rica", al mando de su capitan "Whiteberry", con destino á Panamá, llevando de pasajeros á los Señores Camilo Hornet, Mariano Castro y Juan y Francisco Montero; y de carga 140 s. café y 219 cueros de res; despachado por los Señores F. Clavera y Cia.

